



## *Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo*

### **ORDENANZA Nº 1.-**

#### **TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), éste Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.-

##### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.-**

**1.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que extienda la Administración y las Autoridades Municipales.-

**2º.-** A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aun cuando haya mediado solicitud expresa del interesado.-

**3º.-** No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.-

##### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.-

##### **Artículo 4º.- Responsables.-**

**1º.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.-



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

2º.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.-

### Artículo 5º.- Exenciones Subjetivas.-

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que demuestren estar en riesgo de exclusión social.

### Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

1º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con a Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2º.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3º.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

### Artículo 7º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

#### Epígrafe Primero: Censos de Población de Habitantes.

	EUROS
1.- Bajas y alteración en el Padrón de habitantes.....	2,26.-
2.- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población .....	
Del Censo Vigente.....	2,26.-
3.- Certificados de convivencia.....	2,26.-

Establecer una bonificación del 100% del coste para las certificaciones de empadronamientos y de convivencia que hayan sido solicitadas por vía telemática, y remitidas al solicitante por la misma vía.

#### Epígrafe Segundo: Certificaciones.

1.- Certificación de documentos o Acuerdos municipales:	
Por el Primer Folio.....	4,10.-
Por cada uno de los siguientes Folios .....	1,54.-
2.- Certificación de nomenclatura y numeración de predios urbanos enclavados en el término municipal .....	4,10.-



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

3.-Certificacionsobre señales y situaciones de tráfico:	
A) Señalizaciones horizontal y vertical (Con Plano).....	4,10.-
B) Situaciones y características de cruce con distanciao direcciones y giros de circulación (Con Plano).....	4,10.-
C) Paradas de Bus, Taxis y estacionamiento devehículos en general o itinerarios recorridos (Con Plano).....	4,10.-
D) Otros Informes (Sin Plano) .....	4,10.-
E) Otros Informes (Con Plano) .....	7,80.-
4.- Las demáscertificaciones .....	4,10.-
5.- Por el bastanteo de poderes .....	7,80.-

### **Epígrafe Tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.-**

1.-Informacionestestificales .....	410.-
2.- Declaración de herederos para percibo de haberes .....	4,10.-
3.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de locales, por cada uno .....	18,00.-
4.- Por acta consignando la autorización paterna otorgada a un hijo menor de edad, para conducir automóviles de uso o propiedadparticular.....	4,10.-
5.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito, solicitada por elinteresado.....	4,10.-
6.- Por el visado de documentos en general, no expresamentetarifados, por cada uno .....	4,10.-
7.- Por cada documento que expida fotocopia, por cadafolio.....	0,15.-
8.- Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras,bienes o servicios .....	4,10.-

### **Epígrafe Cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.**

1.- Por cada expediente de declaración de ruinasdeedificios.....	118.-
2.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia departe.....	6,41.-
3.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras .....	6,41.-
4.-Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc...	7,80.-
5.- Por cada copia de planos obrantes en expediente de concesión... De Licencias deObras,.....	7,80.-
6.- Por cada certificación del Aparejador Municipal envaloración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios:	
Hasta 3.000 euros De daños o valor .....	96,44.-
De 3.000 euros Hasta 12.000 euros.....	128,66.-
De 12.000euros en adelante .....	160,83.-
7.- A) Copia planos Formato A3 .....	0,31.-
B) Copia planos Formato A4 .....	0,15.-
8.- A) Ploteado de plano en A1.....	4,31.-
B) Ploteado de plano en A2 .....	2,15.-
C) Ploteado de plano en A3 .....	1,54.-



## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

### **Epígrafe Quinto: Documentos de sanidad y consumo.**

- 1.- Por cada certificación o informe de orden sanitario, que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera de la ciudad..... 7,80.-
- 2.- Por cada certificación de origen de mercancías que visela Alcaldía..... 7,80.-
- 3.- Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimentarias de primera necesidad, que se presenten al visado de la Alcaldía ..... 7,80.-

### **Epígrafe Sexto: Contratación de obras y servicios.**

- 1.-Certificaciones de obras, por cada una..... 4,10.-
- 2.- Actas de recepción de obras, por cada una..... 3,97.-

### **Epígrafe Séptimo: Otros expedientes o documentos.**

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado..... 4,10.-

### **Epígrafe Octavo: Compulsas.**

Diligencia de cotejo y compulsas de documentos: 2,26€/hasta un máximo de 10 folios. A partir del folio 11: 0,50€/folio.

### **Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.-**

No se concederá bonificación alguna de los importe de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

### **Epígrafe Octavo: Utilización del F.A.X.**

Si para la tramitación de un expediente fuera necesaria la utilización del F.A.X., la cuota tributaria de dicho expediente será incrementada con la Tarifa que emita el instrumento en cada caso.

### **Artículo 9º.- Devengo.-**

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.
- 2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



## *Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo*

### **Artículo 10º.- Declaración e ingreso.-**

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín y comenzará a regir el día 1 de Enero de 2.018.-